Radicado No.: 2-2026-011458
Fecha: 30-03-2026

Código validación comunicación: 157c9

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Tania Patricia Peñaranda Zuleta
Agente Interventor
AIR-E ESP
correspondencia@air-e.com
Carrera 57 # 99a-65
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta solicitud de modificación de cronograma con radicado 1-2026-009401 del contrato PRONE-GGC-724-2022

Cordial saludo.

En atención a la comunicación con radicado No 1-2026-009401 de fecha 02 de marzo del 2026, cuyo asunto es *"Remisión de acta de cronograma y seguimiento- Contrato PRONE GGC 724-2022"*, mediante la cual se solicita la reprogramación de actividades internas correspondientes a la etapa c) Etapa 3- Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación – Actividad 1.4. avance del 80%, anexando el aval de interventoría, acta de reunión con la comunidad y el ajuste del cronograma, esta supervisión se permite manifestar lo siguiente:

La solicitud no es procedente, teniendo en cuenta que el miércoles 25 de febrero de 2026, el apoyo técnico de la supervisión solicitó vía correo electrónico, además del aval de interventoría, los soportes que justificaran la no ejecución de las actividades en las fechas inicialmente programadas, los cuales no fueron aportados por AIR-E S.A.S. E.S.P.

Adicionalmente, se evidencia que la solicitud fue radicada con posterioridad a la fecha de terminación de la actividad 1.4, la cual estaba prevista para el 28 de febrero de 2026.

Por lo anterior, se mantiene la fecha de terminación de la actividad 1.4 (avance del 80%), conforme lo establecido en el acta de cronograma y seguimiento del 02 de septiembre de 2025, así como las fechas de finalización de la Etapa 3 el **10/07/2026** y Etapa 4 el **21/08/2026**.

Se recomienda tramitar oportunamente las solicitudes que requieran suscripción de otrosí, de acuerdo con lo establecido en la CLAUSULA SEGÚNDA PLAZO, Literal 1 Fase de construcción y puesta en operación, la cual señala:

En caso de requerirse la modificación del tiempo total previsto para la Fase de Construcción y Puesta en Operación para cada proyecto, las Partes podrán convenir su modificación mediante otrosí, previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED, avalada por el Interventor y el supervisor, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto.

Finalmente, se recuerda que toda solicitud y requerimiento debe ser radicado al correo institucional menergia@minenergia.gov.co y con copia a jmnovoa@minenergia.gov.co.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-009401

Elaboró: José Manuel Novoa Hernández
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar, Paola Camila Golondrino Méndez, Cristian Camilo Sterling Lasso, Héctor Arturo Barrera Castellanos
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas